

DECRETO nro. 251/16

Rauch, 4 de Mayo de 2.016.

-----**VISTO:** El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ordenanza N° 951/14.-

La Ordenanza N° 1026/16; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Abril de 2016 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 13 de la Ordenanza N° 951/14 y al Régimen de Regularización Fiscal establecido por Ordenanza 1026/16.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,855	LUJAN, JULIO ROBERTO.	20-08700638-8	36	01/04/2016	\$ 8,102.46
2,898	MUN.DE RAUCH(ALGAÑARAZ, M. CRISTINA)	81-00017103-4	36	07/04/2016	\$ 9,118.92
2,954	RABAYNERA, ALBERTO F.Y RAVENNA. B.	81-00015830-5	24	12/04/2016	\$ 8,654.32
2,958	FACCIO, MARIA CRISTINA Y RATTIGUEN	81-00015855-0	36	12/04/2016	\$ 11,665.52
2,967	BENITEZ, PEDRO DOMINGO	20-05307959-9	36	13/04/2016	\$ 10,218.86
2,969	VITALE, ADOLFO CESAR.	81-00014004-0	36	13/04/2016	\$ 19,453.72
2,988	MUN.DE RAUCH(FACCIO, MARTA F.	81-00015787-2	36	14/04/2016	\$ 10,532.70
3,009	LESCANO, JUAN CARLOS Y ARIAS, GRACIELA N.	81-12314174-1	36	14/04/2016	\$ 13,706.63
3,016	GUEVARA, GREGORIO NACIANCENO	81-14130033-4	36	15/04/2016	\$ 13,648.94
3,061	CROCCI, PEDRO HECTOR.	20-05278009-9	1	18/04/2016	\$ 7,415.17
3,065	MUN.DE RAUCH(BENITEZ, PEDRO JOS	81-00015214-5	36	19/04/2016	\$ 21,624.94
3,138	ECHEVERRIA, JORGE MARIO.	20-13503265-5	36	27/04/2016	\$ 14,018.81
3,149	ROSALES, RUBEN ERNESTO Y MONTES A.L	81-00015845-3	36	29/04/2016	\$ 11,746.32
2,968	MUN.DE RAUCH(DOMINGUEZ, JULIO C	81-00015497-0	1	13/04/2016	\$ 5,341.28
2,913	GONGORA, JORGE ALBERTO Y FERRARIS, ELBA B.	81-00010170-2	12	07/04/2016	\$ 3,677.17
2,961	ACOSTA, ALDO ANDRES Y RIVERO, S.	81-00015842-9	12	12/04/2016	\$ 8,078.49
2,962	MUN.DE RAUCH(QUINTANA, MIGUEL	81-00015879-8	12	13/04/2016	\$ 8,425.15
2,993	GONZALEZ, ILDA NOEMI DE VOLZONE.	81-00013592-5	12	14/04/2016	\$ 1,307.17
3,024	MUN.DE RAUCH(STEINBACH, MIGUEL)	20-05393850-8	12	15/04/2016	\$ 3,483.72
3,029	MUN.DE RAUCH(RATTIGUEN, BIBIANA	81-00017030-5	12	15/04/2016	\$ 7,967.74
3,060	MUN.DE RAUCH(COUSO, GUSTAVO Y G.VALERIA	81-00016085-7	12	18/04/2016	\$ 6,772.77
2,920	MUN.DE RAUCH(MARIO, ANDREA V.	81-00017080-1	3	08/04/2016	\$ 4,918.63
3,136	CORA, JORGE DANIEL	20-24695741-0	3	26/04/2016	\$ 528.67

3,062	ALONSO ADELAIDA TERESA	27-05256232-0	6	18/04/2016	\$ 3,912.27
2,870	BENENCIA, BERNARDO ALBERTO.	23-05291785-9	1	04/04/2016	\$ 989.06
2,875	MUN.DE RAUCH(PUCHULU, OSVALDO A	81-00011031-0	1	05/04/2016	\$ 1,336.48
2,914	FERNANDEZ, GERVASIO ISAAC.	20-08705732-2	1	08/04/2016	\$ 1,232.24
2,944	ALVAREZ, JUAN CARLOS	20-11912228-8	1	12/04/2016	\$ 1,873.13
2,955	CABRERA, PEDRO AMERICO.	81-00014668-4	1	12/04/2016	\$ 3,013.04
2,982	IBAÑEZ, PEDRO SEBASTIAN.	81-00013740-5	1	13/04/2016	\$ 14,493.02
2,996	ACOSTA, RUBEN ARTURO.	20-05325553-2	1	14/04/2016	\$ 231.23
3,023	MUN.DE RAUCH(FERNANDEZ, BLANCA	81-00015222-6	1	15/04/2016	\$ 1,256.28
3,032	CABRERA, JORGE OMAR.	20-11468605-1	1	18/04/2016	\$ 5,744.21
3,069	CHICLANA, PEDRO G. Y DUMON MERCEDES C.	81-17480713-2	1	19/04/2016	\$ 1,645.04
3,077	AGUIRRE BENGOA, JAVIER Y CASELLI, MA. ESTELA.	81-00013249-7	1	19/04/2016	\$ 6,270.52
3,085	BURGOS DE CABRAL, BASILIA.	81-00012051-0	1	19/04/2016	\$ 14,773.38
3,093	MORENO, ROSA E.C.DE E HIJOS.	81-00011599-1	1	19/04/2016	\$ 4,460.84
3,101	OTEGUI, AIDE MACLINA.	27-01778026-9	1	21/04/2016	\$ 5,187.85
3,102	OTEGUI, AIDE MACLINA.	27-01778026-9	1	21/04/2016	\$ 739.71
3,137	PIZZORNO, OMAR DANIEL Y OTRO	81-00013196-2	1	26/04/2016	\$ 1,544.77
3,143	MUN.DE RAUCH(CRISTAL, SENOBIA LOREA DE)	81-00015196-3	1	28/04/2016	\$ 10,040.09
2,848	ORR,JUAN AMERICO	81-00017255-3	12	01/04/2016	\$ 1,416.17
2,849	ORR,JUAN AMERICO	81-00017255-3	12	01/04/2016	\$ 1,342.34
2,851	DOMINGUEZ, N(RODRIGUEZ,MIRTA)	81-00012262-9	12	01/04/2016	\$ 9,318.71
2,854	ORR,JUAN AMERICO	81-00017255-3	12	01/04/2016	\$ 1,416.17
2,856	ORR,JUAN AMERICO	81-00017255-3	12	01/04/2016	\$ 1,342.34
2,857	ORR, JUAN AMERICO .	23-20807355-9	12	01/04/2016	\$ 1,342.34
2,858	ORR, JUAN AMERICO .	23-20807355-9	12	01/04/2016	\$ 1,523.18
2,859	ORR, JUAN AMERICO .	23-20807355-9	12	01/04/2016	\$ 2,907.27
2,860	ORR, JUAN AMERICO .	23-20807355-9	12	01/04/2016	\$ 3,968.65
2,861	ORR, JUAN AMERICO .	23-20807355-9	12	01/04/2016	\$ 4,077.59
2,891	COOP.V.15 SET(INDA.MARCIAL	81-00017170-0	12	06/04/2016	\$ 5,049.95
2,892	CORIA, ZULMA GRACIELA	27-16156478-3	5	06/04/2016	\$ 1,887.77
2,923	MALASPINA, MARTIN Y MORALES, I.	81-00013793-6	12	08/04/2016	\$ 4,007.70
2,930	P.PRESC.-MOLINUEVO, JUAN MANUEL	81-00011957-1	12	11/04/2016	\$ 21,242.84
2,931	MOLINUEVO, LUCIANA ISOLINA	27-32362398-3	12	11/04/2016	\$ 5,177.88
2,932	MOLINUEVO, JUAN MANUEL(H)	20-33328477-5	12	11/04/2016	\$ 5,279.03
2,938	BAHHOURI.HECTOR MARCELO	23-17686326-9	12	11/04/2016	\$ 7,116.59
2,964	GUAITA VILLARINO, LUIS.	20-01292101-3	12	13/04/2016	\$ 1,374.65
2,965	GUAITA, JULIO E.Y M.CECILIA.	81-00013606-9	12	13/04/2016	\$ 2,425.76
2,974	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	12	13/04/2016	\$ 3,862.35
2,975	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	12	13/04/2016	\$ 8,772.00
2,992	DOBAL, HUGO OSCAR.	20-05320723-6	12	14/04/2016	\$ 8,912.32
3,017	DI CANDILO, MARIO NAZARENO.	20-01303384-7	12	15/04/2016	\$ 4,687.12
3,018	DI CANDILO, MARIO NAZARENO.	20-01303384-7	12	15/04/2016	\$ 2,117.13
3,020	DELLA MAGGIORA, OSCAR A.Y NINE, PATRICIA NOEMI	81-00011426-0	12	15/04/2016	\$ 3,127.59
3,025	NOVOA, ARNALDO.(SMITH, NORA)	81-00010862-6	12	15/04/2016	\$ 1,837.42
3,026	RUIZ JUAN E, Y BOTONDINI GABRIELA V.	81-00011088-4	12	15/04/2016	\$ 4,521.16
3,039	BARRAGAN, MARIA GRACIANA.	27-13114845-9	12	18/04/2016	\$ 1,259.55

3,042	DUBLANC. RAUL MANUEL Y SANCHEZ, M.DE LOS ANGE	20-18327672-8	12	18/04/2016	\$ 5,419.47
3,049	ACOSTA, OSCAR L. Y BASTIDA, EUGEN	81-00011006-0	12	18/04/2016	\$ 19,935.52
3,053	CAMPOS, MIRTA OFELIA	27-05465421-4	12	18/04/2016	\$ 5,801.49
3,058	MUN.DE RAUCH(MERLO,LAURA Y MERLO,FELIX)	81-00013103-2	12	18/04/2016	\$ 1,644.09
3,078	AGUIRRE BENGOA, JAVIER Y CASELLI, MA. ESTELA.	81-00013250-0	12	19/04/2016	\$ 5,876.12
3,089	MOLINUEVO, JUAN MIGUEL(MOLINUEVO, ETHEL	81-00012841-4	12	19/04/2016	\$ 1,985.10
3,091	GARMENDIA, RICARDO ABEL.	20-05311415-7	12	19/04/2016	\$ 12,219.89
3,098	SICA, OSCAR ANSELMO.	20-08700624-8	12	19/04/2016	\$ 8,513.51
3,104	CABRERA, JOSE ANTONIO.	20-05325528-1	12	22/04/2016	\$ 3,896.34
3,108	GUZMAN, ANA MABEL	27-03946951-6	12	22/04/2016	\$ 7,821.45
3,145	OLIVERA, MARTIN ALBERTO	20-08702722-9	12	28/04/2016	\$ 2,806.30
2,847	SANCHEZ, MARIA ROSA(DIAZ,JUAN)	81-00011577-0	3	01/04/2016	\$ 435.71
2,873	PUIG, ANTONIO PILAR	20-01265803-7	3	05/04/2016	\$ 3,403.84
2,908	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	3	07/04/2016	\$ 648.82
2,909	IRIART, BERNARDO J.Y PAPPONETTI. PAULA LILIANA	20-23698768-0	3	07/04/2016	\$ 2,238.13
2,910	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	3	07/04/2016	\$ 1,354.01
2,911	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	3	07/04/2016	\$ 964.95
2,912	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	3	07/04/2016	\$ 761.66
2,919	PCIA BS AS(LANDA;PEDRO)	27-01020202-2	3	08/04/2016	\$ 7,364.44
2,927	ETCHEMENDY, BENITO LORENZO	20-01298508-9	3	11/04/2016	\$ 1,168.12
2,937	JUAREZ, MIGUEL ANGEL.	20-13503015-6	3	11/04/2016	\$ 649.37
2,953	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	3	12/04/2016	\$ 610.30
2,978	CANALES, NILDA E. DE FALABELLA.	27-03668802-0	3	13/04/2016	\$ 3,522.95
2,979	PROGRESO DE RAUCH S.A C I E I.	81-00012397-8	3	13/04/2016	\$ 5,244.63
3,011	GILARDO, JOSE NICOLAS	23-05310271-9	3	15/04/2016	\$ 2,258.68
3,012	DOBAL, EULOGIO ALBERTO	81-00013126-1	3	15/04/2016	\$ 1,899.59
3,041	GILARDO, JOSE Y DI NAPOLI, DELFA	81-00011212-7	3	18/04/2016	\$ 1,347.09
3,117	CELIBERTI, MIGUEL OMAR	20-16475414-7	3	25/04/2016	\$ 2,773.01
3,118	CELIBERTI, MIGUEL O Y OTRA	81-00013130-0	3	25/04/2016	\$ 2,192.04
3,119	CELIBERTI, MIGUEL OMAR	20-16475414-7	3	25/04/2016	\$ 1,158.29
3,133	INST.VIV.PCIA BS AS(ESAINS, M. CECIL	81-00017881-0	3	26/04/2016	\$ 2,213.99
3,141	D'CRISTOFARO, JOSE S.Y DUALDE, B.	81-00013256-0	3	27/04/2016	\$ 2,652.52
2,879	INST.VIV.PCIA BS AS(DEMATTEIS, S.)	81-00017893-4	6	06/04/2016	\$ 5,601.71
2,880	INST.VIV.PCIA BS AS(BIRK JENSEN, OLGA)	81-00017869-1	6	06/04/2016	\$ 5,593.87
2,983	ESTABILLO, JUSTO.	20-01292105-6	6	14/04/2016	\$ 3,280.62
3,028	MUN.DE RAUCH(MURNO, YANINA BELEN	81-00015602-7	6	15/04/2016	\$ 1,403.97
3,073	ARLEO, NESTOR HORACIO	20-13114930-2	6	19/04/2016	\$ 3,219.12
3,084	COOP.DE VIV.15 SET(DELGADO, MIGUEL)	81-00015904-2	6	19/04/2016	\$ 741.55
3,094	DUALDE, BELTRAN ALEJANDRO.	20-05305933-4	6	19/04/2016	\$ 3,323.57
3,096	DUALDE, BELTRAN ALEJANDRO.	20-05305933-4	6	19/04/2016	\$ 2,116.87
3,100	PEREDA, CELIA ESTHER.	27-12638837-9	6	21/04/2016	\$ 769.94
2,984	SIERVO, MIGUEL DAVID.	20-05289722-0	6	14/04/2016	\$ 679.95
2,995	ACOSTA, RUBEN A. Y SORIA, ELSA N.	81-05325553-1	9	14/04/2016	\$ 1,066.00
3,027	TIPA DE ACOSTA, ANTONIA MERCEDES	27-03654208-5	9	15/04/2016	\$ 2,511.20
3,075	PERALTA, FERNANDO HORACIO	20-26439960-3	9	19/04/2016	\$ 2,985.09
2,884	LANDABURU, LUIS ALBERTO	23-11986151-9	36	06/04/2016	\$ 16,877.59

2,900	MUN.DE RAUCH(BALBUENA, PEDRO S	81-00015508-0	36	07/04/2016	\$ 14,570.58
2,901	TEJEDA, LUIS SILVANO.	20-08707858-3	36	07/04/2016	\$ 16,286.57
2,907	MORFESA, PEDRO.	20-01259820-4	36	07/04/2016	\$ 25,825.21
2,926	MUN.DE RAUCH(KRAUEL, NIEVES A.)	81-00015225-0	36	11/04/2016	\$ 11,917.17
2,928	TELLECHEA, JUAN MANUEL (N.P)	20-13114934-5	36	11/04/2016	\$ 7,680.17
2,933	NINE, ANIBAL ALBERTO	20-08702777-6	36	11/04/2016	\$ 7,819.77
2,940	MALASPINA, MARTIN Y MORALES, N.I	81-00011250-0	36	11/04/2016	\$ 6,732.17
2,941	BARRAGAN, RAMON PEDRO.	20-05288937-6	36	11/04/2016	\$ 11,377.71
2,947	LANDABURU, NESTOR OSVALDO.	20-12314193-9	36	12/04/2016	\$ 24,387.08
2,949	LANDABURU, OSVALDO J.Y G.M.C.DE	81-00013850-9	36	12/04/2016	\$ 16,745.67
2,950	MUN.DE RAUCH(SANCHEZ, MARIA S D	81-00010250-4	36	12/04/2016	\$ 15,519.88
2,951	COOP.V.15 SET.II(LABARONI, NORMA.	81-00015960-3	36	12/04/2016	\$ 11,308.04
2,994	ARTOLA, SATURNINO Y AGUERO, J.DE	81-00013602-6	36	14/04/2016	\$ 8,114.55
2,997	FERNANDEZ, GREGORIO ALFREDO.	81-00011594-0	36	14/04/2016	\$ 24,262.66
2,998	MUN.DE RAUCH.(GODOY, ATILIO.)	81-00011630-0	36	14/04/2016	\$ 21,030.15
3,001	PCIA BS AS(ECHEVERRIA, PEDRO A.	81-12638839-0	36	14/04/2016	\$ 9,549.66
3,003	MUN.DE RAUCH(MURNO, JULIO CESAR	81-00015445-8	36	14/04/2016	\$ 20,052.94
3,005	PIZZORNO, OMAR DANIEL	23-11180763-9	36	14/04/2016	\$ 19,128.43
3,006	PIZZORNO, OMAR DANIEL	23-11180763-9	36	14/04/2016	\$ 10,833.01
3,007	PCIA BS AS(VOLZONE, A-ALMANDOZ)	81-00015377-0	36	14/04/2016	\$ 8,572.40
3,015	MUN.DE RAUCH(GONZALEZ CHAVEZ, M	81-00016069-5	36	15/04/2016	\$ 6,611.25
3,019	ETCHANCHU, JOSE L; J.C; D.N Y A.N	81-00013290-0	36	15/04/2016	\$ 20,571.37
3,022	DI CANDILO, MARIA DELIA.	27-12638873-5	36	15/04/2016	\$ 12,287.27
3,030	DI CANDILO, MARIA DELIA.	27-12638873-5	36	15/04/2016	\$ 8,075.30
3,031	DI CANDILO, MARIO NAZARENO.	20-01303384-7	36	15/04/2016	\$ 9,855.66
3,035	MUN.DE RAUCH(ORELLANO, JUAN A)	81-13503272-7	36	18/04/2016	\$ 13,474.37
3,040	PROVENZANO, VICENTE A.Y HORACIO	81-00011572-0	36	18/04/2016	\$ 28,036.52
3,046	ALCETEGARAY, DOMINGO GILBERTO Y RIMOLI, LILIANA.	20-12314110-6	36	18/04/2016	\$ 36,721.23
3,050	GILARDO MARTA AUGUSTA	79-00054128-7	36	18/04/2016	\$ 26,731.02
3,056	MUN.DE RAUCH(IBARRA, C.-LOURTAU MIGUEL)	81-00012700-0	36	18/04/2016	\$ 16,442.02
3,063	MORENO, TERESA INES	27-11468685-4	36	18/04/2016	\$ 14,861.56
3,103	MUN.DE RAUCH(SANDES, PAOLA A.	81-00016086-5	36	21/04/2016	\$ 11,018.98
3,109	CHICLANA, ELIZABET STELLA MARIS	27-17480818-5	36	22/04/2016	\$ 10,030.29
3,115	ARIAS, JUAN DOMINGO	20-07648770-8	36	25/04/2016	\$ 11,407.82
3,120	MUN.DE RAUCH(COUSO, M.ANGELICA	81-00017067-4	36	25/04/2016	\$ 12,514.55
3,131	GONZALEZ, NICOLAS FRANCISCO	81-00011507-0	18	26/04/2016	\$ 19,082.28
3,132	PALMIERI, JUAN JOSE.	81-00013332-9	36	26/04/2016	\$ 13,737.68

Artículo 2do.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,989	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	3	14/04/2016	\$ 1,347.81

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,047	LAMARCHE, MARIA VICTORIA	27-14427216-7	1	18/04/2016	\$ 1,475.73
3,055	ALMANDOS, JUAN CARLOS	20-12638704-1	1	18/04/2016	\$ 657.35
2,985	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	12	14/04/2016	\$ 5,585.60
3,038	DELABY, HECTOR ENRIQUE.-	23-24695716-9	12	18/04/2016	\$ 6,941.26
2,987	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	20-14427264-2	3	14/04/2016	\$ 807.61
3,082	ZUDAIRE, DANIEL JESUS.	20-13503130-6	3	19/04/2016	\$ 2,045.74
3,095	SICA, ANDREA PATRICIA.	27-24695605-2	3	19/04/2016	\$ 2,622.65
3,044	LAROCCA, OSCAR ALFREDO.	20-11180814-8	6	18/04/2016	\$ 3,614.88
3,125	LARRALDE, RAUL OSMAR.	20-05333085-2	24	25/04/2016	\$ 6,213.31

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Tasa por Conservación, reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,918	LAMARCHE Y LAMEIRAS, M.DOLORES	23-10659259-4	1	08/04/2016	\$ 25,738.54
2,850	PERA, HECTOR PEDRO	20-08393667-4	1	01/04/2016	\$ 22,019.15
2,971	CASAZZA DE ALMEIDA, MARIA M.	94-00020437-9	1	13/04/2016	\$ 5,601.65
2,973	ALMEIDA, GUILLERMO Y OTROS	30-51217307-8	1	13/04/2016	\$ 6,269.65
3,021	ETCHEBARNE, JUAN ANGEL	20-08707819-2	1	15/04/2016	\$ 8,098.30
3,059	COLLA, ROBERTO ANTONIO	20-04401125-6	1	18/04/2016	\$ 2,811.61
3,090	BURGUEÑO, ROBERTO ADOLFO Y CASTRO, DELIA P.	94-03462778-3	1	19/04/2016	\$ 366.36
3,099	CLEMENTE DE MARTINEZ, LYDIA M.	27-02605544-5	1	19/04/2016	\$ 895.58
2,845	CHIERI, CARLOS RUBEN Y ANGEL P.	94-13503114-8	12	01/04/2016	\$ 22,369.80
2,846	AVIOTTI, WALTER (SUC.)	20-06008176-0	12	01/04/2016	\$ 7,188.02
2,963	GUAITA, JULIO ERNESTO Y MARIA C	94-05672629-7	12	13/04/2016	\$ 9,756.25
3,043	LAMARCHE Y LAMEIRAS, M.DOLORES	23-10659259-4	12	18/04/2016	\$ 61,445.15
3,057	COLOME, ANA FELISA (N.P.)	27-10642313-5	12	18/04/2016	\$ 3,742.37
3,072	IRUMBERRI, HECTOR OSVALDO Y OT	94-13114894-6	12	19/04/2016	\$ 22,229.56
3,079	LAMOTHE, ABEL EMILIO	30-69143504-7	12	19/04/2016	\$ 84,228.72
3,080	PETREIGNE, RODOLFO ARNALDO	20-05318793-6	12	19/04/2016	\$ 6,078.11
3,088	MOLINUEVO, ETHEL SARA	27-01020529-3	12	19/04/2016	\$ 10,095.61
3,116	CELIBERTI, MIGUEL OMAR	20-16475414-7	12	25/04/2016	\$ 24,181.88
3,134	IFAC S.A.	30-70765662-6	12	26/04/2016	\$ 68,073.82
2,893	MALDONADO Y CONSTANTIN, MARIA	27-24865056-2	3	07/04/2016	\$ 7,206.22
3,010	SOUVERVILLE, ELDA ANGELICA	27-04086035-0	3	15/04/2016	\$ 9,381.16
3,123	MEIRAS, ALICIA S	27-11468631-5	3	25/04/2016	\$ 1,029.93
2,865	TORO, VICTOR L, AREVALO,S.Y OT	94-28289327-9	6	01/04/2016	\$ 2,251.14
2,904	AROSTEGUICHAR, JUAN RAMON	20-08003477-7	6	07/04/2016	\$ 1,661.37
3,037	LOS CARETAS SOCIEDAD ANONIMA	30-61727504-6	6	18/04/2016	\$ 39,252.99

3,074	ARLEO, NESTOR HORACIO	20-13114930-2	6	19/04/2016	\$ 8,722.95
3,076	ARLEO, JUAN CARLOS Y NESTOR H.T	94-11468729-9	6	19/04/2016	\$ 2,081.58
3,092	DUALDE, BELTRAN ALEJANDRO SUC.	94-05305933-8	6	19/04/2016	\$ 4,020.37
2,916	GARCIA, OSCAR MANUEL Y OTROS	94-24695609-4	3	08/04/2016	\$ 5,374.92
2,917	RIUNE, DORA J. , VOLZONE, ALBERTO L. Y MARIO H.	94-08372711-4	3	08/04/2016	\$ 2,138.34
2,871	LAS CARRETAS SOC.EN COM.POR AC	33-50752623-9	24	04/04/2016	\$ 90,593.14
2,924	CRIADORES S.A.A. Y C.	30-65436569-1	24	08/04/2016	\$ 118,519.98
2,925	EL ALOMADO S. A. A.	94-00020623-1	24	08/04/2016	\$ 75,414.61

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,002	PIZZORNO, OMAR DANIEL	23-11180763-9	12	14/04/2016	\$ 14,598.51
3,148	MUN.DE RAUCH(CRISTAL, SENOBIA LOREA DE)	81-00015196-3	12	29/04/2016	\$ 5,251.56
2,939	MALASPINA, MARTIN Y MORALES, N.I	81-00011250-0	36	11/04/2016	\$ 17,320.38
2,929	RAMOS, RAQUEL NOEMI.	27-05672945-9	24	11/04/2016	\$ 5,571.67

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,878	MUN.DE RAUCH(PUCHULU, OSVALDO A	81-00011031-0	1	05/04/2016	\$ 683.83
2,888	LANDABURU, LUIS ALBERTO	23-11986151-9	12	06/04/2016	\$ 1,463.88
2,935	CANO, LUIS A.	20-12195894-6	12	11/04/2016	\$ 1,951.50
3,000	MUN.DE RAUCH.(GODOY, ATILIO.)	81-00011630-0	12	14/04/2016	\$ 1,957.27
3,004	MUN.DE RAUCH(MURNO, JULIO CESAR	81-00015445-8	12	14/04/2016	\$ 1,809.18
3,110	CHICLANA, ELIZABET STELLA MARIS	27-17480818-5	3	22/04/2016	\$ 350.20
2,852	DOMINGUEZ, N(RODRIGUEZ,MIRTA)	81-00012262-9	6	01/04/2016	\$ 1,586.60

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,111	CHICLANA, ELIZABET STELLA MARIS	27-17480818-5	12	22/04/2016	\$ 2,037.72
3,033	CABRERA, JORGE OMAR.	20-11468605-1	3	18/04/2016	\$ 663.28
3,146	MUN.DE RAUCH(CRISTAL, SENOBIA LOREA DE)	81-00015196-3	6	29/04/2016	\$ 803.57

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,853	DOMINGUEZ, N(RODRIGUEZ,MIRTA)	81-00012262-9	1	01/04/2016	\$ 1,337.65
2,877	MUN.DE RAUCH(PUCHULU, OSVALDO A	81-00011031-0	1	05/04/2016	\$ 1,196.24
2,903	MUN.DE RAUCH(BALBUENA, PEDRO S	81-00015508-0	1	07/04/2016	\$ 201.83
2,934	CANO, LUIS A.	20-12195894-6	12	11/04/2016	\$ 6,171.18
2,999	MUN.DE RAUCH.(GODOY, ATILIO.)	81-00011630-0	12	14/04/2016	\$ 2,785.02
3,034	CABRERA, JORGE OMAR.	20-11468605-1	6	18/04/2016	\$ 1,770.54

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,064	ALONSO ADELAIDA TERESA	27-05256232-0	1	18/04/2016	\$ 1,525.35
3,087	MUN.DE RAUCH(IBARLUCEA, JOSE F)	81-00015220-0	3	19/04/2016	\$ 1,789.66
2,887	LANDABURU, LUIS ALBERTO	23-11986151-9	12	06/04/2016	\$ 2,267.25
2,976	DUBLANC, JUAN ANTONIO	20-14427264-2	12	13/04/2016	\$ 1,915.87

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contrib. por mejoras Dec. 88/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,977	MUN.DE RAUCH(GARCIA, JOSE L)	20-08705750-0	12	13/04/2016	\$ 4,598.03
2,899	MUN.DE RAUCH(BALBUENA, PEDRO S	81-00015508-0	36	07/04/2016	\$ 27,219.33

Artículo 11vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,889	LANDABURU, LUIS ALBERTO	23-11986151-9	1	06/04/2016	\$ 288.71
3,036	CABRERA, JORGE OMAR.	20-11468605-1	1	18/04/2016	\$ 224.77
3,147	MUN.DE RAUCH(CRISTAL, SENOBIA LOREA DE)	81-00015196-3	3	29/04/2016	\$ 413.37
3,112	CHICLANA, ELIZABET STELLA MARIS	27-17480818-5	6	22/04/2016	\$ 610.78

Artículo 12vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,142	NOCETTI, HERNAN RODOLFO.	81-00013062-1	1	27/04/2016	\$ 2,161.22
2,867	RIVERO, MARTA ALICIA FILOMENA	27-05619734-1	12	04/04/2016	\$ 7,137.00

Artículo 13vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,864	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	01/04/2016	\$ 1,261.65
2,959	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	12/04/2016	\$ 1,253.75
3,045	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	18/04/2016	\$ 1,253.75
3,127	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	26/04/2016	\$ 1,253.75

Artículo 14vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,862	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	01/04/2016	\$ 1,582.26
2,863	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	01/04/2016	\$ 1,582.26
2,960	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	12/04/2016	\$ 1,572.35
3,128	MUNICIPALIDAD DE RAUCH	30-99903444-2	3	26/04/2016	\$ 1,572.35

Artículo 15vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,866	MUN.DE RAUCH(RODRIGUEZ, MARISA	81-00015229-3	36	04/04/2016	\$ 10,782.62
2,890	MUN.DE RAUCH(DIAZ, AMELIA M.Y T R.O	81-00015781-3	36	06/04/2016	\$ 14,789.72
3,086	MUN.DE RAUCH(IBARLUCEA, JOSE F)	81-00015220-0	36	19/04/2016	\$ 13,338.77
3,048	MUN.DE RAUCH(MUTUBERRIA, RUBEN)	81-00015177-7	12	18/04/2016	\$ 13,751.63
2,986	MUN.DE RAUCH(FACCIO, MARTA F.	81-00015787-2	36	14/04/2016	\$ 33,788.95
3,068	MUN.DE RAUCH(BENITEZ, PEDRO JOS	81-00015214-5	36	19/04/2016	\$ 21,687.66
2,895	MUN.DE RAUCH(BALBUENA, PEDRO S	81-00015508-0	24	07/04/2016	\$ 8,138.57

Artículo 16vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,051	CONTE, HUGO.-	84-02041031-0	12	18/04/2016	\$ 2,453.92
3,052	CONTE, HUGO.-	84-02041031-0	12	18/04/2016	\$ 2,400.24
3,081	ALLENDE, CRISTINA HAYDEE.	79-00009651-8	12	19/04/2016	\$ 1,625.78
3,054	FRANCHINO, GRACIELA E HIJAS.	79-00010339-5	3	18/04/2016	\$ 1,012.93
2,881	GOROSO, LEONOR.	27-03982562-2	6	06/04/2016	\$ 1,037.66
2,882	GARMENDIA, BERTA.	79-00011496-6	6	06/04/2016	\$ 1,641.75
2,883	GARMENDIA, BERTA.	79-00011496-6	6	06/04/2016	\$ 1,641.75
2,886	LAROCCA DE BARTH, GRACIELA.	79-00009909-6	6	06/04/2016	\$ 1,266.46

2,906	CREMONA, ISABEL T. DE	79-00007486-7	3	07/04/2016	\$ 310.35
3,113	PALMA, BRIAN.	79-00013022-8	6	25/04/2016	\$ 858.09
3,122	PIZZORNO, HUMBERTO E HIJOS.	79-00011818-0	6	25/04/2016	\$ 1,140.45
2,869	PIZZORNO, RICARDO NESTOR (HIJO).	79-00012759-6	3	04/04/2016	\$ 1,124.89
2,874	COTELO, MARCELINO.	20-05320765-1	3	05/04/2016	\$ 1,331.68
2,876	FRANCO, ALCIRA ESTHER	27-13503118-1	3	05/04/2016	\$ 667.39
2,885	RODRIGUEZ, CECILIO CESAR	84-02005222-7	3	06/04/2016	\$ 432.00
2,894	CROCCI DE ALBELO, YOLANDA.	79-00012506-2	3	07/04/2016	\$ 654.59
2,896	POFFER, LUIS FRANCISCO.	79-00013000-7	3	07/04/2016	\$ 1,827.12
2,897	AMERIO, EDUARDO FABIAN	20-18327675-2	3	07/04/2016	\$ 563.05
2,902	GINI, ROSA C DE	79-00008981-3	3	07/04/2016	\$ 622.31
2,905	CREMONA, JOSE MARIANO.	20-05318744-8	3	07/04/2016	\$ 926.64
2,915	DE MARINO, ADELINA C.	79-00007411-5	3	08/04/2016	\$ 688.89
2,921	ARGEL, ALCIRA.	79-00008876-0	3	08/04/2016	\$ 760.06
2,922	ELOAIZA DE ARGEL, ROSA.	79-00011483-4	3	08/04/2016	\$ 818.32
2,942	GAITAN, AMERICO.	20-08705768-3	3	11/04/2016	\$ 1,363.26
2,943	GAITAN, AMERICO.	20-08705768-3	3	11/04/2016	\$ 432.45
2,945	GERALDI, ANTONIO.	79-00013143-7	3	12/04/2016	\$ 1,792.00
2,946	IRUNGARAY, ANGEL FIDEL.	20-23698526-2	3	12/04/2016	\$ 1,107.48
2,948	ALMIRON, ELDA A.	27-03900158-1	3	12/04/2016	\$ 924.00
2,952	LOPEZ, JESUS.	79-00007561-8	3	12/04/2016	\$ 426.84
2,956	MARTIN, ROQUE ALFREDO	20-14751911-8	3	12/04/2016	\$ 368.99
2,957	TORNARI CLAUDIA	79-00054119-8	3	12/04/2016	\$ 811.93
2,966	MURNO, ELENA BEATRIZ	27-05672907-6	3	13/04/2016	\$ 511.07
2,970	CASTRO NIEVES, RENE.	27-03047880-6	3	13/04/2016	\$ 1,241.52
2,972	CASTRO NIEVES, RENE.	27-03047880-6	3	13/04/2016	\$ 794.28
2,980	ALEGRETTE, HUGO CLEMENTE.	79-00013172-0	3	13/04/2016	\$ 590.30
2,990	LUSARRETA, ALBERTO GUSTAVO DOMINGO.	20-14427311-8	3	14/04/2016	\$ 1,324.99
2,991	LUSARRETA, ALBERTO GUSTAVO DOMINGO.	20-14427311-8	3	14/04/2016	\$ 1,408.11
3,008	MARTINEZ, MARIA A. DE.	79-00007186-8	3	14/04/2016	\$ 605.14
3,014	MALDONADO, ROBERTO.	79-00010673-4	3	15/04/2016	\$ 498.58
3,070	ONDICOL, SUSANA ESTHER.	27-14130171-9	3	19/04/2016	\$ 1,020.54
3,071	ONDICOL, SUSANA ESTHER.	27-14130171-9	3	19/04/2016	\$ 1,007.18
3,083	CHICLANA, BERNARDO FELIX.	20-05330499-1	3	19/04/2016	\$ 786.84
3,097	POFFER, MIRIAM DE NOCETTI.	79-00012916-5	3	19/04/2016	\$ 938.78
3,105	PICCOLO DE ARIAS, MARIA DEL CARMEN.	79-00011490-7	3	22/04/2016	\$ 560.73
3,106	GARCIA, JUAN.	79-00012762-6	3	22/04/2016	\$ 660.61
3,107	OLAETA, FRANCISCO OMAR.	20-05307974-2	3	22/04/2016	\$ 2,109.90
3,121	PIZZORNO GENNOSO, EUGENIA.	79-00011760-4	3	25/04/2016	\$ 1,004.64
3,126	LARREGAIN, PEDRO ROLANDO	20-14751897-9	3	25/04/2016	\$ 1,915.09
3,129	OLAZABAL, ELENA Y HERMANOS.	79-00010415-4	3	26/04/2016	\$ 1,409.66
3,130	OLAZABAL, ELENA Y HERMANOS.	79-00010415-4	3	26/04/2016	\$ 1,409.66
3,135	ALEGRE, RAUL.	79-00008389-0	3	26/04/2016	\$ 871.86
3,140	REBAYNERA, EDUARDO ISMAEL	20-04129716-7	3	27/04/2016	\$ 607.00
3,144	LORAY DE BIGURRARENA, GRACIELA.	79-00009655-0	3	28/04/2016	\$ 779.20

Artículo 17vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
3,013	MOLFESA, ENRIQUE EDUARDO	20-08707873-7	6	15/04/2016	\$ 5,620.24
3,066	COTELO, CLAUDIA MARCELA	27-24343440-3	6	19/04/2016	\$ 2,968.00
3,139	GARCIA, ALBERTO LUIS.	20-08372711-0	6	27/04/2016	\$ 4,333.57
3,150	EL YUQUERI SRL	30-71023865-7	6	29/04/2016	\$ 6,200.72

Artículo 18vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Nombre y Apellido	C.U.I.M.	Cuotas	Fecha Alta	Monto
2,868	AIZPURUA, MARTIN MIGUEL	20-27830874-0	36	04/04/2016	\$ 28,125.10
3,114	LOPEZ, ISELA LAURA	27-22884997-4	36	25/04/2016	\$ 28,125.10

Artículo 19vo.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 20vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 252/16

Rauch, 5 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La nota de renuncia presentada por el Sr. Leandro D. Córdoba, D.N.I. 27.830.982.-
El Legajo de Personal N° 1457 de la Municipalidad de Rauch.-
La ley 14.656; la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Leandro Daniel Córdoba por nota, presenta su renuncia a las tareas administrativas que desempeñaba en el Área de Catastro Municipal, en carácter de personal de planta temporario contratado.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Leandro Daniel Córdoba, D.N.I. 27.830.982, Legajo de Personal N° 1457, a partir del 5 de mayo de 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 253/16

Rauch, 5 de mayo de 2016

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Jefa de Compras Municipal Fernanda M. Lafuente.

La L.O.M., la ley 14.656, la ley 11.757, el art. 69 de la ley 14.807; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 14 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.), contempla el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 28 inc. 1. de la mencionada Ley.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzola.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2015, a la Jefa de Compras Municipal, Sra. Fernanda Mariel Lafuente, D.N.I. 35.797.863, Leg. 1464, por el término de Siete (7) días corridos a partir del día 30 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Sra. Silvia Noemí Alzola, DNI N° 12.150.359 Leg. 2271, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 254 /16

Rauch, 5 de Mayo de 2016

-----VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal en fecha 18 de abril de 2016, bajo el N° 416, suscripta por los Sres. Francisco Aizpurua, DNI N° 28.289.346; Alba María de la Paz Espondaburu, DNI N° 14.427.387; Lisandro Dumón, DNI N° 23.698.776 y Mariángeles Alonso, DNI N° 28.741.721.-

Las Guías N° 4178374, 4172647, 4172674, 4172633, 4172662 y 4172748.-

Los recibos de pago N° 40418, 40419, 40420 y 40421 emitidos en fecha 4 de abril del corriente año.-

La nota remitida desde la Oficina de Guías Municipal; y

CONSIDERANDO: Que los contribuyentes se presentan mediante la nota mencionada, solicitando el reintegro de los importes abonados en concepto de guías N° 4172674, emitida a nombre de Alba María de la Paz Espondaburu; N° 4172633, emitida a nombre de Mariangeles Alonso; N° 4172662 y N° 4172748, emitidas a nombre de Lisandro Dumón; y guías N° 4178374 y N° 4172647, emitidas a nombre Francisco Aizpurúa.

Que expresan que la suma total abonada, en concepto de las guías mencionadas por 63 animales ganado mayor a Faena, asciende a pesos dos mil cuatrocientos veinticinco con veinticinco centavos (\$ 2425,25).

Que asimismo señalan que las guías presentadas no pudieron ser utilizadas por razones climáticas, lo que motiva la solicitud de reintegro.

Que finalmente autorizan a retirar los valores a reintegrar al Sr. Francisco Aizpurúa, DNI N° 28.289.346.

Que en tal sentido, se verifica que la oficina municipal de Guías procedió a la anulación de las mismas por haberse dejado sin efecto la operación comercial, previa presentación por parte de los requirentes de los DT-e anulados por SENASA.

Que la Tasa Municipal por Control de Marcas y Señales liquidada por las guías referidas, y sus correspondientes certificados, fue abonada mediante recibos N° 40418 a N° 40421 inclusive, emitidos por Tesorería Municipal, los cuales se encuentran adjuntos a la solicitud presentada.

Que en función de lo expuesto, y la documentación aportada, corresponde proceder a la devolución de las sumas ingresadas.

Que el importe a reintegrar asciende a pesos dos mil cuatrocientos veinticinco con veinticinco (\$2425,25), los cuales se discriminan de la siguiente forma: pesos novecientos cuarenta y cinco (\$ 945,00) en concepto de Guías; y pesos mil cuatrocientos ochenta con veinticinco centavos (\$1480,25) en concepto de Certificados, por un total de 63 animales ganado mayor Faena.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Señor Francisco Aizpurúa, DNI 28.289.346, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO (\$ 2425,25), imputado a la Partida 12-10-90-0; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 255/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8369/16 Adquisición de Máquina para ejecutar cordón cuneta.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 7/16 para la Adquisición de Máquina para ejecutar cordón cuneta.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 20 de mayo de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 256/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2016.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 715.975,27 (pesos Setecientos quince mil novecientos setenta y cinco con 27/100), motivado por Saldos en Caja y Bancos al Inicio del ejercicio, correspondiendo la suma de \$ 117.801,53 (pesos ciento diecisiete mil ochocientos uno con 53/100) a recursos de libre disponibilidad, \$ 575.867,34 (pesos quinientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 34/100) a fondos de origen Nacional y \$ 22.306,40 (pesos veintidós mil trescientos seis con 40/100) a fondos afectados de origen Municipal.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos las correspondientes imputaciones en el Presupuesto de gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle
Ampliar presupuesto de gastos según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	117,801.53
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	22,306.40
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	575,250.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	617.34
Total			715,975.27

Y ampliar el cálculo de recursos para el ejercicio 2016 según el siguiente detalle:

Recurso		
35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad		117,801.53
35.1.03.02 - De Caja y Bancos Plan Nacer		617.34
35.1.03.03 - De Caja y Bancos Salud Familiar		575,250.00

35.1.04.01 - De Caja y Bancos Convenio APAR		2,236.30
35.1.04.02 - De Caja y Bancos Contribución Hospital Municipal		20,070.10
	Total Recursos:	715.975.27

Artículo 2do: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase . comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 257/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2016.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se suplieron partidas de la fuente de financiamiento 120 Recursos Propios, a la vez que se disminuyo el cálculo de recursos en un importe de \$ 243.000,00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100) por la totalidad de lo presupuestado como Saldo de Caja y Bancos al inicio del Ejercicio, pues el saldo real fue ajustado presupuestariamente por Decreto 256/16.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos una disminución por igual importe en el Presupuesto de gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2016 y ampliando las partidas de gastos con exceso presupuestario, reduciendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y disminuir el cálculo de recursos, de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle

Partidas a ampliar en el concepto de gastos:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	11,80
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	11,98
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	12,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	21,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	31,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos	2.5.1.0 - Compuestos químicos	35,20

	propios		
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	38,60
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	70,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	70,09
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	76,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	88,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	99,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	145,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	156,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	165,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	200,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	224,50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.4.1.0 - Cueros y pieles	231,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	240,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	247,52
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	300,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	307,92
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	342,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	360,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	396,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	410,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	414,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.2.0 - Papel para computación	417,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	421,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	571,74
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	591,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	614,06
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	638,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	647,36

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	695,27
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	705,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	790,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	838,85
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.165,18
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.176,65
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1.312,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	1.385,46
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1.400,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.485,75
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	1.497,09
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.570,39
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	1.600,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.639,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.690,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.692,97
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.767,70
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1.830,50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.8.9.0 - Otros	1.840,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	2.000,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.5.0 - De capacitación	2.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.032,50
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.081,65
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2.210,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	2.333,24
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.403,50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2.536,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria	120 - Recursos	3.3.3.0 - Mantenimiento y	2.890,00

en Internación	propios	reparación de maquinaria y equipo	
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.139,50
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	3.200,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3.281,40
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.460,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.510,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.918,83
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	4.069,50
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4.497,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4.581,05
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	4.639,14
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	4.960,23
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.000,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	5.159,45
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	5.516,80
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	5.519,86
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.711,80
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	6.899,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	7.058,20
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	8.280,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	9.166,36
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9.816,61
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	10.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	11.200,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	14.931,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	14.988,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15.000,00

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	15.965,50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	16.346,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	20.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	20.880,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	25.848,75
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	28.446,06
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	28.446,06
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	30.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	40.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	46.895,80
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	50.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50.000,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	50.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	50.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	50.000,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	61.065,89
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	100.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	100.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	100.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	100.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	136.194,32
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	150.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	150.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	150.000,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	192.302,52
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	200.000,00

1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	200.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	225.345,89
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	227.482,44
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	250.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	300.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	400.000,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	500.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	500.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	500.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	500.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	600.000,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.000.000,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1.500.000,00
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	4.000.000,00
Total			12.997,895.43

Las partidas con economías a disminuir son las siguientes:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4.500.000,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1.917.006,53
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-1.200.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-700.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-700.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-500.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-300.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-300.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-300.000,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-200.000,00

1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-200.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-200.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-200.000,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-175.286,31
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-150.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-135.000,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-100.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-100.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-100.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-70.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-70.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-60.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	-60.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-60.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.5.0 - De capacitación	-59.510,10
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-54.400,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-53.576,25
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-50.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-50.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-50.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-50.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-50.000,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-50.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-50.000,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	-46.552,35
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	-44.050,12
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-40.087,56
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-38.646,89

1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-33.304,47
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-30.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-23.720,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-21.450,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-20.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-15.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.2.0 - Papel para computación	-15.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-15.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-12.914,28
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	-10.497,53
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10.000,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-10.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	-9.360,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-8.190,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-7.000,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-5.499,04
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.1.0 - Cueros y pieles	-5.304,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	-3.360,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-880,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-300,00
Total			-13.240,895.43

Disminuir el siguiente Rubro del Cálculo de Recursos

Recurso		
35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad		-243,000.00
	Total Recursos:	-243.000.00

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase . comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 258/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas de la fuente de financiamiento 131 (Recursos Afectados de Origen Municipal) y 133 (Recursos Afectados de Origen Nacional) a la vez que se amplió el cálculo de recursos en un importe de \$769.560,97 (Setecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta con 97/100) por ingresos de Recursos afectados de las fuente de financiación mencionadas.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos una ampliación por igual importe en el Presupuesto de gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2016 y aumentar las partidas de gastos con exceso presupuestario, disminuyendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y ampliar el cálculo de recursos de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle

Ampliar las siguientes partidas, con excesos presupuestarios:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,756.40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	9,300.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	12,500.00
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	122,633.75
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	370.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	822.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	890.00

1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,754.11
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,840.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	5,360.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,705.65
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	8,705.65
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	14,200.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	17,411.30
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	18,673.48
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	22,345.89
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	24,176.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	44,758.05
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	51,819.35
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	51,819.35
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	103,638.70
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	266,416.92
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	287,700.07
Total			1,081,596.67

Disminuir las partidas siguientes con economías:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-289,729.30
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-22,306.40
Total			-312,035.70

Rubros a ampliar del cálculo de Recursos

Recurso		
17.2.01.02 - Plan Nacer		42,077.22
17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR		603,600.00

17.5.06.03 - Convenio A.P.A.R.		12,500.00
17.5.06.04 - Contribución Hospital Municipal		111,383.75
	Total Recursos:	769,560.97

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nro. 259/16

Rauch, 9 de Mayo de 2016.

VISTO: La nota presentada en forma conjunta por el Intendente Municipal Cr. R. Maximiliano Suescun y el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde consideran oportuno realizar la suscripción de un Fondo Común de Inversión (FCI) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos afectados de origen provincial.

El artículo N° 33 de la Ley 14807 Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial;

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley 14807 dispone *“Créase para el Ejercicio Fiscal 2016 y con cargo al endeudamiento autorizado por el artículo 32 de la presente ley, el “Fondo para Infraestructura Municipal”, por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000). Los recursos que conforma el presente Fondo serán utilizados por los Municipios para mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de su jurisdicción. La distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1069/95)”*.

Que el pasado 5 de Mayo la Comuna percibió la suma de \$ 4.217.780,00 perteneciente a este fondo.

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Comuna considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que ésta, al igual que el Plazo Fijo, son dos alternativas financieras que la Comuna puede acceder, sin correr riesgo alguno, frente a la necesidad imperiosa de reunir la mayor cantidad de fondos posibles en pos de paliar la situación actual.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que *“El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”*

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que con la constitución de un plazo fijo también se recibiría un beneficio extra.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorícese a Tesorería Municipal a:

- Constituir un Plazo fijo por un plazo de 30 (treinta) días, siendo su importe de \$ 2.217.780,00.
- Suscribir un Fondo Común de Inversión con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Municipal” por la suma de \$ 2.000.000,00, hasta tanto la Secretaria de Hacienda considere oportuno su rescate. .

Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 260/16

Rauch, 9 de mayo de 2.016

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro.4093-8287/16, 4093-8294/16, 4093-8304/16, 4093-8305/16, 4093-8307/16, 4093-8318/16, 4093-8328/16, 4093-8343/16, y 4093-8343/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Juan Luis Orellano; Luis A Provenzano; Vanesa Lorena Vazquez; Miguel Francisco Aizpurúa; Silvia Krauel; Jesús Horacio Ponce; Miguel Aizpurúa; Adelina Haydee Castaño; y Juan Pedro Candelario.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que al respecto, la Ley Organica de las Municipalidades en su articulo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, y en algún caso el acogimiento a planes de pago; todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que el plan de pagos suscripto por el contribuyente constituye un reconocimiento de deuda de todos los períodos incluidos en él; y en este sentido, las disposiciones contenidas en la legislación local disponen que la intimación fehaciente al deudor y el reconocimiento de deuda interrumpen el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que respecto del modo de contar los plazos de prescripción cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras. En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales. En cambio, en el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 9, ID: 10702, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 7 de 1992, inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota 48/2005, inclusive; por el recurso Red Cloacas, hasta la cuota n° 24/2000; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 7, Parcela 20 CN, ID: 10106, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 53, Parcela 3 N, ID: 11291, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2006 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, quinta 53, Manzana 53 b, Parcela 11 a, ID: 11361, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 5 del año 2006, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 54, Manzana 54 a, Parcela 19, ID: 11435 por el Recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 6to.-No hacer lugar al pedido de prescripción liberatoria respecto del inmueble identificado como Circunscripción 7, parcela 567 A, CUIIM: 23-03644850-4, del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 5, ID: 10358, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota n° 12 de 1997, inclusive; por el recurso Red Cloacas, hasta la cuota n° 11 de 2002; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.-No hacer lugar a la prescripción solicitada respecto a la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 5, ID: 10358, del partido de Rauch, por el recurso Contribución por Mejoras (asfalto 645/09); en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 9no.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 31, Manzana 31 B, Parcela 1, ID: 15175, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública desde la cuota n° 5 de 1996 hasta la cuota n° 6 del año 2005, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 110, Parcela 7, ID: 13179, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 11ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 5 A, ID: 10695, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 48 de 1996, inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 12 de 1999, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 12do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37,

Parcela 10 C, ID: 10706, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 43 de 1995, inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota 36 de 2004, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 13ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 17, Fracción 2, Parcela 15 B, ID: 14216, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 14to.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 15to.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 261/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1033/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1033/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 262/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1034/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1034/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 263/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1284/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016;

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1284/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 3 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 264/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1285/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016;

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1285/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 3 de mayo de 2016; girándose a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 265/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1286/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016;

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1286/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 3 de mayo de 2016; girándose a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 266/16

Rauch, 9 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Resolución N° 451/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 451 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 3 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 267/16

Rauch, 11 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Claudia Inés González López debe solventar. Que los ingresos que presentan los integrantes de la mencionada, son inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	DNI
González López, Claudia Inés	Bolívar 246	Alquiler	\$2.000,00	806	González López, Claudia Inés	26.489.480

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 268/16

Rauch, 11 de Mayo de 2015

-----**VISTO:** El informe elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que desde la mencionada Secretaría se ha informado los beneficiarios a Becas Universitarias correspondientes al mes de Mayo del corriente año.-

Que medidas como la dispuesta están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por estudios en jóvenes con imposibilidad para solventar íntegramente los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Otórguese **CUARENTA Y CUATRO (44)** becas por un monto de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** mensuales a cada una, y por el término del mes de Mayo del corriente año a las personas que a continuación se detallan, determinándose quienes serán los responsables de su cobro:

N° Ord.	APELLIDO y NOMBRES (Titular)	DOCUMENTO (Titular)	DOMICILIO	APELLIDO y NOMBRES (Resp. Cobro)	DOCUMENTO (Resp. Cobro)
1	ALEGRE, Tatiana Romina	41,969,579	Prol. Cnel. Suarez S/N°	ROSALES, Silvana Patricia	23,698,628
2	ALVELO, Stefania Tamara	36,484,319	B° MiT 37	ALVELO, Cristina Liliana	23,322,542
3	ALVELO, Tania Abigail	37,871,268	B° MiT 37	ALVELO, Cristina Liliana	23,322,542
4	BARBERIS, Cristian	39,278,854	Mar del Plata 8	HEREDIA, Maria Angelica Esther	20,546,242
5	BARRENA, Laura Agustina	38,658,652	Olavarria 145	OLAZABAL, Iris Nancy	13,840,460
6	BENENCIA, Belen Alejandra	38,948,870	Villa San Pedro	MARTIARENA, Sara Claudia	18,511,038
7	BENENCIA, Lucrecia Mabel	37,380,262	Villa San Pedro	MARTIARENA, Sara Claudia	18,511,038
8	BORDOY, Camila	37,677,188	B° Falucho 53	BORDOY, Marcelo Javier	20,799,641

9	BOTTA, María del Rosario	36,484,423	Mitre 260	AIZPURU, Olga Maia Noemi	14,751,841
10	CABALLERO, Facundo Nicolas	33,328,281	Pje. Darros 100	CABALLERO, Raul Alberto	8,372,764
11	CEVASCO, Felipe Natanael	37,871,068	Del Valle 174	FERNANDEZ, Maria Aurelia	17,480,843
12	CHIERI, Roberta	35,797,831	Conesa 295	ASCAZURI, Silvia Mabel	14,427,201
13	CIFARELLI, Basilio Andres	39,278,888	B° Pro Casa IV 2	SANABRIA, Susana Estela	17,480,829
14	CIFARRELLI INDA, German	40,810,141	B° 15 de Septiembre II N° 10	INDA, Monica Liliana	23,997,077
15	CROCCI, Pamela Giselle	35,797,711	Castelli 276	CROCCI, Evangelina Edith	22,184,477
16	DERCOLE, Mariana	37,871,166	Balcarce 826	GONZALEZ, Mirta Susana	10,899,150
17	GAETE, Maria Estefania	35,231,438	Castelli 443	OLIVA, Maria Francisca	22,876,083
18	GAMARRA, Ignacia Ayelen	38,948,840	B° Solidaridad 64	GAMARRA, Jose Santiago	14,598,534
19	KAUNES, Karen	40,942,302	B° Falucho 68	BALBO, Sandra Maria Isabel	24,560,259
20	LOIZA, Fanny Magali	37,380,188	Larrea 216	RIVERO, Graciela Esther	16,714,197
21	LOUSTANAU, Kevin	40,656,516	Av. Peron 454	GIGENA, Susana Mabel	16,475,476
22	MARCENARO, Laureano	36,484,435	Av. Belgrano 510	SAMARTINO, Alicia Mercedes	5,672,978
23	MARTINEZ, Laureano Nahuel	37,380,260	Gral. Paz 1059	BEDIS, Elsa Placida	13,083,811

24	MEACA, Maria Emilia	38,658,735	B° 15 de Septiembre 30	RIVERO, Marta Alicia	23,322,416
25	MEACA, Maria Joaquina	36,933,051	B° 15 de Septiembre 30	RIVERO, Marta Alicia	23,322,416
26	MILLER, Jesús Nazareno	38,948,858	B° 20 de Junio 5	MILLER, Juan Carlos	16,801,774
27	MOLINAS, Evelyn Nair	39,282,363	Av. Peron 738	DI NUCCI, Marcela Alejandra	23,223,394
28	MUTUBERRIA, Milagros	38,948,817	Alte. Brown 174	MUTUBERRIA, Miguel Angel	14,427,256
29	NOCETTI, María Belen	34,961,207	Mitre 570	NOCETTI, Eliana	33,328,351
30	ONDICOL, Diego Matias	36,484,463	Balcarce 215	PATANE, Olga Anunciada	10,996,424
31	ORDOQUI, Daniel Alejandro	37,871,004	Conesa 360	LARROCEA, Mabel E	10,870,178
32	POFFER, Trinidad	38,658,634	B° Plan Novios 4	PARRA, Mirta Noemi	21,448,065
33	RAMIREZ, Camila Macarena	38,658,769	V. Montes 45	PATANE, Olga Anunciada	10,996,424
34	RASGUIDO, Natalia Elizabeth	33,790,351	Piedras 383	ROTA, Nelida Alejandra	20,510,845
35	RODRIGUEZ, Luis Damian	37,896,222	Alte. Brown 445	ELUCHANS, Angelica Beatriz	21,448,063
36	ROLDAN SCOLES, Lucas	39,278,758	AV. San Martin 1163	ROLDAN SCOLES, Hugo Enrique	17,956,658
37	ROMERO, Emanuel	34,466,237	Sarmiento 411	MENDIVIL, Laura Irene	17,210,461
38	SCATASSA, Maria Trinidad	40,676,562	Pueyrredon 357 D.7	CONSTANTIN, Ana Celia	13,503,017

39	SICA, Fermin	37,871,051	B° Jardin 30	RODRIGUEZ, Marisa Esther	16,475,481
40	SICA, Josefina	39,278,896	B° Jardin 30	RODRIGUEZ, Marisa Esther	16,475,481
41	SILVA, Luciana	35,334,728	B° 15 setiembre 6	RAY, Sandra Mariana	18,553,481
42	TEAR, Mario Ezequiel	36,933,119	Alberti 660	MARINO, Rosa del Carmen	13,503,131
43	TOUCULET, Nahuel	38,658,666	Balcarce 760	CANDELARIO, Libertad Argentina	4,920,395
44	VEREA, Florencia Daiana	37,380,275	Alberti 157	CALVO, Silvia Edith	17,210,454

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría procederá abonar a los mencionados en el artículo primero, el importe allí determinado, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 269/16

Rauch, 11 de mayo de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8366/16, Licitación Privada N° 6/16 Adquisición de 30.000 litros de Gas-oil para uso en vehículos y maquinaria municipales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: PetroTandil SACI e I; PMDP SA; SAPEDA S.R.L.; BOZZI, GUSTAVO LEONARDO; y SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.-

Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L la adquisición de treinta mil litros de Gas Oil – Presentación granel. –Destino Vehículos y maquinaria marca PETROBRAS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 404.400,00); perteneciente a la Licitación Privada n° 6/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L., en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 407.400,00); perteneciente a la Licitación Privada n° 6/16.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO, en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 407.700,00); perteneciente a la Licitación Privada n° 6/16.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma PetroTandil SACI e I, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 427.320,00); perteneciente a la Licitación Privada n° 6/16.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma PMDP SA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 430.200,00); perteneciente a la Licitación Privada n° 6/16.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 270/16

Rauch, 11 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada por el Director del Sistema de Salud, Dr. Daniel Darío Arguello conjuntamente con la denuncia efectuada por la Sra. Victoria Medernach el día 6/4/16;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Medernach en su denuncia manifiesta que el agente municipal Porrado, el 5/4/16 desde afuera, golpeó el vidrio de la ventana de la habitación donde se encontraba internado su hijo Federico, y que expresó que dos personas que lo acompañaban querían hablar con Federico.

Que en la misma la Sra. manifiesta que su hijo no tenía permitido recibir visitas, y que, las personas que acompañaban a Porrado (quien desempeña tareas de seguridad en el Hospital Municipal), ya habían querido acercarse a su hijo en otras oportunidades.

Que, constituye un deber del Poder Ejecutivo investigar todas las irregularidades detectadas a fin de deslindar responsabilidades y sancionar, si corresponde a los agentes que hayan participado en la comisión de la falta.

Que, es necesario realizar una investigación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle al agente mencionado.

Que, asimismo es deber del gobierno municipal asegurar el debido procedimiento administrativo en pos de arribar a conclusiones ciertas y precisas sobre lo acaecido a fin de poder proceder conforme a derecho.

Que, en relación a la normativa aplicable en la actualidad debe tenerse presente una serie de consideraciones previas.

Que, en tal sentido, corresponde mencionar que la ley 14656 aprobada para regular las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su ARTÍCULO 64 estableció: “Derógase la Ley N° 11757, sus modificatorias y concordantes y toda reglamentación dictada en su consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.- Ultraactividad. Vencido el término de vigencia de la Ley N° 11757, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.”

Que, por su parte, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 26/2015 B, del 15-12-15, en el cual el ARTÍCULO 5° dice “Suspende, hasta la culminación del proceso de acompañamiento y reglamentación establecido en el Artículo 2°, la aplicación de la Ley N° 14656, quedando las relaciones de empleo municipal regidas por la Ley N° 11757 y modificatorias”.

Que, posteriormente, se sanciona la Ley 14807 promulgada el 15-1-2016, la que en su artículo 69 dice: “Convalídanse los términos del Decreto N° 26/2015 B del 15 de diciembre de 2015, con excepción del artículo 5°. Postérgase, por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14656”.

Que, de lo expuesto, surge que si bien la Ley 14807 no convalida el art. 5° del Decreto 26/2015, tampoco existe una norma ni un pronunciamiento judicial que invalide dicho Decreto.

Que, ante ello, resulta que en materia de sumarios administrativos se da la particularidad de que por un lado se posterga la sección tercera de la Ley 14656, y dicha sección contempla el “Procedimiento sumarial” (art. 101 y ss.), las “Obligaciones del Trabajador” (art. 103), las “Prohibiciones” (art.104), y el “Régimen Disciplinario” (art. 105 y ss.), mientras que por otro lado la misma Ley 14656 en art. 24 y ss. (parte no postergada) se menciona el procedimiento para el “Debido Proceso”.

Que, asimismo, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia se ha manifestado respecto del tema en cuestión. En los dictámenes de fecha 18/4/16 y 26/4/16, realizados en virtud de consultas de los municipios de Tandil y Rojas respectivamente expresa que ante ausencia de ordenanza regulatoria o convenio colectivo, resultan aplicables las condiciones de trabajo contenidas en la ley 11.757; ello en virtud de lo dispuesto en el art. 64, ley 14.656 y art., 69 ley 14.807.

Que, lo expuesto debe tenerse presente a los efectos de tratar de evitar dificultades para la aplicación en partes parciales de distintas normas sobre un mismo tema.

Que, sin perjuicio de lo descripto y de las salvedades mencionadas respecto de las distintas disposiciones que refieren a lo aplicable en la materia, en la actualidad y sobre el caso en concreto debe especificarse que la supuesta irregularidad denunciada, sería consecuencia del accionar del agente municipal Juan Domingo Porrado, infringiendo presuntamente el artículo 59, inc. a) de la ley 11.757 que se encuentra vigente, dado que su concordante art. 103, inc. a) de la Ley 14656 se encuentra postergado en su aplicabilidad.

Que, en el mismo orden a lo expuesto y en caso de comprobarse la falta, podría corresponder la aplicación de las sanciones enumeradas en el art. 62.I incisos a), b) y c); o el art. 62. II inc. d) de la ley 11.757; por las causas enumeradas en los artículos: 63 inc. 3), 64 inc. 5, en relación al art. 59 inc. a), de la misma norma.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Velez”, PORRAZO JUAN DOMINGO, Legajo de personal n° 535, D.N.I. n° 23.322.445, por presunta infracción a lo normado en el art. 59 inc. a) de la ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.), a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Designar a la Dra. Gabriela Zudaire, Asesora Letrada, como funcionaria a cargo de llevar adelante la instrucción del sumario de acuerdo a lo establecido en el presente.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 270/16

Rauch, 11 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada por el Director del Sistema de Salud, Dr. Daniel Darío Arguello conjuntamente con la denuncia efectuada por la Sra. Victoria Medernach el día 6/4/16;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Medernach en su denuncia manifiesta que el agente municipal Porrizo, el 5/4/16 desde afuera, golpeó el vidrio de la ventana de la habitación donde se encontraba internado su hijo Federico, y que expresó que dos personas que lo acompañaban querían hablar con Federico.

Que en la misma la Sra. manifiesta que su hijo no tenía permitido recibir visitas, y que, las personas que acompañaban a Porrizo (quien desempeña tareas de seguridad en el Hospital Municipal), ya habían querido acercarse a su hijo en otras oportunidades.

Que, constituye un deber del Poder Ejecutivo investigar todas las irregularidades detectadas a fin de deslindar responsabilidades y sancionar, si corresponde a los agentes que hayan participado en la comisión de la falta.

Que, es necesario realizar una investigación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle al agente mencionado.

Que, asimismo es deber del gobierno municipal asegurar el debido procedimiento administrativo en pos de arribar a conclusiones ciertas y precisas sobre lo acaecido a fin de poder proceder conforme a derecho.

Que, en relación a la normativa aplicable en la actualidad debe tenerse presente una serie de consideraciones previas.

Que, en tal sentido, corresponde mencionar que la ley 14656 aprobada para regular las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su ARTÍCULO 64 estableció: “Derógase la Ley N° 11757, sus modificatorias y concordantes y toda reglamentación dictada en su consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.- Ultraactividad. Vencido el término de vigencia de la Ley N° 11757, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.”

Que, por su parte, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 26/2015 B, del 15-12-15, en el cual el ARTÍCULO 5° dice “Suspende, hasta la culminación del proceso de acompañamiento y reglamentación establecido en el Artículo 2°, la aplicación de la Ley N° 14656, quedando las relaciones de empleo municipal regidas por la Ley N° 11757 y modificatorias”.

Que, posteriormente, se sanciona la Ley 14807 promulgada el 15-1-2016, la que en su artículo 69 dice: “Convalídanse los términos del Decreto N° 26/2015 B del 15 de diciembre de 2015, con excepción del artículo 5°. Postérgase, por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14656”.

Que, de lo expuesto, surge que si bien la Ley 14807 no convalida el art. 5° del Decreto 26/2015, tampoco existe una norma ni un pronunciamiento judicial que invalide dicho Decreto.

Que, ante ello, resulta que en materia de sumarios administrativos se da la particularidad de que por un lado se posterga la sección tercera de la Ley 14656, y dicha sección contempla el “Procedimiento sumarial” (art. 101 y ss.), las “Obligaciones del Trabajador” (art. 103), las “Prohibiciones” (art.104), y el “Régimen Disciplinario” (art. 105 y ss.), mientras que por otro lado la misma Ley 14656 en art. 24 y ss. (parte no postergada) se menciona el procedimiento para el “Debido Proceso”.

Que, asimismo, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia se ha manifestado respecto del tema en cuestión. En los dictámenes de fecha 18/4/16 y 26/4/16, realizados en virtud de consultas de los municipios de Tandil y Rojas respectivamente expresa que ante ausencia de ordenanza regulatoria o convenio colectivo, resultan aplicables las condiciones de trabajo contenidas en la ley 11.757; ello en virtud de lo dispuesto en el art. 64, ley 14.656 y art., 69 ley 14.807.

Que, lo expuesto debe tenerse presente a los efectos de tratar de evitar dificultades para la aplicación en partes parciales de distintas normas sobre un mismo tema.

Que, sin perjuicio de lo descripto y de las salvedades mencionadas respecto de las distintas disposiciones que refieren a lo aplicable en la materia, en la actualidad y sobre el caso en concreto debe especificarse que la supuesta irregularidad denunciada, sería consecuencia del accionar del agente municipal Juan Domingo Porrado, infringiendo presuntamente el artículo 59, inc. a) de la ley 11.757 que se encuentra vigente, dado que su concordante art. 103, inc. a) de la Ley 14656 se encuentra postergado en su aplicabilidad.

Que, en el mismo orden a lo expuesto y en caso de comprobarse la falta, podría corresponder la aplicación de las sanciones enumeradas en el art. 62.I incisos a), b) y c); o el art. 62. II inc. d) de la ley 11.757; por las causas enumeradas en los artículos: 63 inc. 3), 64 inc. 5, en relación al art. 59 inc. a), de la misma norma.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Velez”, PORRAZO JUAN DOMINGO, Legajo de personal n° 535, D.N.I. n° 23.322.445, por presunta infracción a lo normado en el art. 59 inc. a) de la ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.), a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Designar a la Dra. Gabriela Zudaire, Asesora Letrada, como funcionaria a cargo de llevar adelante la instrucción del sumario de acuerdo a lo establecido en el presente.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 271/16

Rauch, 11 de mayo de 2016

-----VISTO: que el sábado 14 de mayo se realizará una velada boxística en el Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la misma se disputará el título mundial femenino Welter Junior de la Federación Internacional de Box (FIB).-

Que del evento participaran además, en peleas previas, distintos boxeadores locales y de la zona.-

Que es intención de la Dirección Municipal de Deportes la promoción del boxeo como disciplina deportiva, y en este sentido la mencionada velada, tiende a cumplir con el fin propuesto.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la velada boxística, en la que se disputará el título mundial femenino Welter Junior de la Federación Internacional de Box (FIB), a realizarse el sábado 14 de mayo del año en curso en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 272/16

Rauch, 12 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Movilio, D.N.I. 10.870.184.-
El Legajo de Personal N° 50 de la Municipalidad de Rauch.-
La ley 14.656; la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Juan Carlos Movilio por nota, presenta su renuncia a las tareas de Responsable de Instalaciones Cloacales con motivo de iniciar Trámite de jubilación Ordinaria por tarea insalubre, que desempeñaba en el Área de Obras Sanitarias, en carácter de personal de planta permanente.-

Que la entrada en vigencia de la parte 3ra de la ley 14.656 se encuentra suspendida, y respecto de las disposiciones allí comprendidas, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no sancione el nuevo estatuto del empleado municipal corresponde aplicar de manera supletoria, la ley 11.757.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757.-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Juan Carlos Movilio, D.N.I. 10.870.184, Legajo de Personal N° 50, a partir del 1ro de julio de 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 273/16

Rauch, 13 de mayo de 2016.-

-----VISTO: La nota de licencia por descanso anual presentada por el Contador del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159, Leg. N° 343, por el término de siete (07) días a partir del día 16 de Mayo del año 2016;

La LOM;

La ley 11.757 y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal.-

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal mientras permanezca de licencia el titular, a la actual Jefa del Área de Contaduría Sra. María Guadalupe Palmieri, DNI N° 27.830.903, Leg. N° 555.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese la licencia por descanso anual solicitada por el Contador del Hospital Municipal Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159 días a partir del 16 de Mayo del año 2016 y por el término de siete (07) días.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular Sr. Damián Oscar Yañez, la Contaduría del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Jefa del Área de Contaduría Sra. María Guadalupe Palmieri, DNI N° 27.830.903, Leg.555.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 274/16

Rauch, 13 de mayo de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1035/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1035/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 275/16

Rauch, 16 de mayo de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8378/16 Adquisición de Máquina Chipeadora.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 8/16 para la Adquisición de Máquina Chipeadora.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 27 de mayo de 2016 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 276/16

Rauch, 16 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La nota de renuncia presentada por el Sr. Edgardo Norberto Larroca, D.N.I. 17.480.774.-

El Legajo de Personal N° 3059 de la Municipalidad de Rauch.-

La ley 14.656; la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Edgardo Norberto Larroca por nota, presenta su renuncia a las tareas de Oficial Especializado de primera que desempeñaba en el Área de Obras y Servicios Públicos, en carácter de personal de planta permanente.-

Que la entrada en vigencia de la parte 3ra de la ley 14.656 se encuentra suspendida, y respecto de las disposiciones allí comprendidas, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no sancione el nuevo estatuto del empleado municipal corresponde aplicar de manera supletoria, la ley 11.757.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757.-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Edgardo Norberto Larroca, D.N.I. 17.480.774, Legajo de Personal N° 3059, a partir del 1ro de julio de 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 277/16

Rauch, 17 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la Sra. María Elena Acosta, D.N.I. 5.672.965.-

El Legajo de Personal N° 39 de la Municipalidad de Rauch.-

La ley 14.656; la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. María Elena Acosta por nota, presenta su renuncia a las tareas de Cuidadora de adolescentes A – categoría 12, que desempeñaba en el Área de Desarrollo Social, en carácter de personal de planta permanente.-

Que la entrada en vigencia de la parte 3ra de la ley 14.656 se encuentra suspendida, y respecto de las disposiciones allí comprendidas, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no sancione el nuevo estatuto del empleado municipal corresponde aplicar de manera supletoria, la ley 11.757.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757.-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. María Elena Acosta, D.N.I. 5.672.965, Legajo de Personal N° 39, a partir del 1ro de julio de 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 278/16

Rauch, 17 de mayo de 2016

-----VISTO: La denuncia realizada por la agente municipal, Sra. Liliana Isabel Lescano en la Secretaría Legal y Técnica con fecha 18 de abril de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 11.757, ley 14656, Ley 14807; el Decreto provincial N° 26/2015 B y

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Liliana Lescano en su denuncia manifiesta que el día 16 de abril de 2016 mantuvo una discusión con el agente municipal Miguel Faccio (mientras éste desempeñaba sus tareas como jefe de personal en el Polideportivo Municipal), y que de tal denuncia surgen una serie de manifestaciones que habrían sido expresadas por el Sr. Faccio, que ubicarían a éste último en una situación de incumplimiento de sus obligaciones como agente del Municipio.

Que, en tal sentido, se destacan supuestas expresiones del Sr. Faccio referidas a: a) la suspensión del evento regional de “Abuelos en Acción” por el fallecimiento de uno de los participantes oriundo de la localidad de Castelli, como un papelón por “un viejo que se murió”; b) el gozar que lo sucedido le hubiera ocurrido a la actual gestión de gobierno, refiriéndose a los integrantes de éste último como “que se jodan”, y que si estuvieran funcionarios de la anterior gestión como “Emilito o Luz Marina” esto no hubiera sucedido; c) “culpa tuya se murió”, refiriendo a la denunciante Lescano.

Que, de la propia denuncia, además surgen indicios en relación a Faccio de un supuesto estado de ebriedad, posible hostilidad en términos verbales, y falta de respeto a la denunciante y a las autoridades actuales del área de deportes.

Que, constituye un deber del Poder Ejecutivo investigar todas las posibles irregularidades denunciadas a fin de deslindar responsabilidades y sancionar, si corresponde, al agente que haya participado en la comisión de la falta.

Que, es necesario realizar una investigación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle al agente mencionado.

Que, asimismo es deber del gobierno municipal asegurar el debido procedimiento administrativo en pos de arribar a conclusiones ciertas y precisas sobre lo acaecido a fin de poder proceder conforme a derecho.

Que, en relación a la normativa aplicable en la actualidad debe tenerse presente una serie de consideraciones previas.

Que, en tal sentido, corresponde mencionar que la ley 14656 aprobada para regular las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su ARTÍCULO 64 estableció: “Derógase la Ley N° 11757, sus modificatorias y concordantes y toda reglamentación dictada en su consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.- Ultraactividad. Vencido el término de vigencia de la Ley N° 11757, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.”

Que, por su parte, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 26/2015 B, del 15-12-15, en el cual el ARTÍCULO 5° dice “Suspender, hasta la culminación del proceso de acompañamiento y reglamentación establecido en el Artículo 2°, la aplicación de la Ley N° 14656, quedando las relaciones de empleo municipal regidas por la Ley N° 11757 y modificatorias”.

Que, posteriormente, se sanciona la Ley 14807 promulgada el 15-1-2016, la que en su artículo 69 dice: “Convalídanse los términos del Decreto N° 26/2015 B del 15 de diciembre de 2015, con excepción del artículo 5°. Postérgase, por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14656”.

Que, de lo expuesto, surge que si bien la Ley 14807 no convalida el art. 5° del Decreto 26/2015, tampoco existe una norma ni un pronunciamiento judicial que invalide dicho Decreto.

Que, ante ello, resulta que en materia de sumarios administrativos se da la particularidad de que por un lado se posterga la sección tercera de la Ley 14656, y dicha sección contempla el “Procedimiento sumarial” (art. 101 y ss.), las “Obligaciones del Trabajador” (art. 103), las “Prohibiciones” (art.104), y el “Régimen Disciplinario” (art. 105 y ss.), mientras que por otro lado la misma Ley 14656 en art. 24 y ss. (parte no postergada) se menciona el procedimiento para el “Debido Proceso”.

Que, asimismo, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia se ha manifestado respecto del tema en cuestión. En los dictámenes de fecha 18/4/16 y 26/4/16, realizados en virtud de consultas de los municipios de Tandil y Rojas respectivamente expresa que ante ausencia de ordenanza regulatoria o convenio colectivo, resultan aplicables las condiciones de trabajo contenidas en la ley 11.757; ello en virtud de lo dispuesto en el art. 64, ley 14.656 y art., 69 ley 14.807.-

Que, lo expuesto debe tenerse presente a los efectos de tratar de evitar dificultades para la aplicación en partes parciales de distintas normas sobre un mismo tema.

Que, sin perjuicio de lo descripto y las salvedades realizadas respecto de las distintas disposiciones que refieren a lo aplicable en la materia, sobre el caso en concreto debe especificarse que la supuesta irregularidad denunciada, sería consecuencia del accionar del agente municipal Miguel Faccio, infringiendo presuntamente el artículo 59, incs. a) y d) de la ley 11.757 que se encuentra vigente, dado que su concordante art. 103, incs. a) y d) de la Ley 14.656 se encuentra postergado en su aplicabilidad.

Que, en el mismo orden a lo expuesto y en caso de comprobarse la falta, podría corresponder la aplicación de las sanciones enumeradas en el art. 62.I incisos a), b) y c); o el art. 62. II inc. d) de la ley 11.757; por las causas enumeradas en los artículos: 63 inc.2), 64 inc. 2,3, y 5, en relación al art. 59 incs. a) y d), de la misma norma.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal, FACCIO MIGUEL ANGEL MARTIN, Legajo 3061, D.N.I. 14.427.202, por presunta infracción a lo normado en el art. 59 incs. a) y d) de la ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.), a fin de

determinar las responsabilidades que pudieran caberle, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Designar a la Dra. Gabriela Zudaire, Asesora Letrada, como funcionaria a cargo de llevar adelante la instrucción del sumario de acuerdo a lo establecido en el presente.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 279/16

Rauch, 17 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Comunicación n° 1283/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1283/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 19 de abril de 2016; girándose a la Secretaría Legal y Técnica, a fin de que informe lo solicitado por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nro. 280/16

Rauch, 17 de Mayo de 2016.

-----VISTO: La nota presentada en forma conjunta por el Intendente Municipal Cr. R. Maximiliano Suescun y el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde consideran oportuno realizar la suscripción de un Fondo Común de Inversión (FCI) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Comuna considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que la Municipalidad de Rauch dispone de fondos de libre disponibilidad por más de \$ 3.600.000,00, (pesos tres millones seiscientos mil).

Que dichos fondos serán colocados hasta tanto se abonen los salarios del mes en curso, al poder la Secretaria de Hacienda realizar el rescate en cualquier momento que considere necesario reunirse del dinero.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorícese a Tesorería Municipal a suscribir un Fondo Común de Inversión, por la suma de \$ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil) desde el día 18 de Mayo del corriente año y hasta tanto la Secretaria de Hacienda considere oportuno su rescate.

Artículo 2do: Que la suma total estará íntegramente compuesta por fondos pertenecientes a la cuenta 6507/0 Recursos Ordinarios.

Artículo 3ro: Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 4to: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 5to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 281/16

Rauch, 17 de mayo de 2016

-----VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución N° 22/2016 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos del cuarto trimestre ejercicio 2015 (Enero, Febrero y Marzo 2016) para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud familiar y comunitaria.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2015, del Programa Médicos Comunitarios a los agentes sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Importe Mensual	Ajuste enero/marzo	Meses Trabajados	Importe
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	3.253,42	2.825,36	3	12.585,62

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 282/16

Rauch, 17 de Mayo de 2.016

-----VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Las Ordenanzas Municipales N° 903/13, N° 913/13, N° 914/13, N° 951/14, N° 975/15, N° 976/15, y N° 1020/15 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Los Contratos Nro. 82/14 y 48/15.-

El Acta de Renuncia de fecha 9 de Mayo de 2016.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal N° 951/14, modificada por Ordenanza N° 975/15 y 976/15, se autorizó la venta directa de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Rauch, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes resultaron precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., e inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 914/13.-

Que atento las disposiciones del artículo 11° de la mencionada Ordenanza se procedió a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, sancionándose al efecto, el Decreto Municipal N° 591/14, modificado luego, por Decreto Municipal N° 186/15.-

Que sentado lo expuesto, se procedió a suscribir el Contrato Nro. 82/14 "*Promesa de Compraventa*", y Contrato N° 48/15 "*Cláusula Adenda*", por los cuales la Municipalidad de Rauch se comprometió a vender a la Sra. Verónica Ester Irungaray, DNI 25.509.022, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Quinta 52; Manzana 52-c; Parcela 4.-

Que por su parte, y en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1020/15, se dispuso mediante Decreto 691/15 prorrogar la vigencia de los Contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que en fecha 9 de mayo del corriente año la Sra. Verónica Ester Irungaray se presenta en la Secretaría Legal y Técnica Municipal a fin de manifestar su voluntad de renunciar al terreno municipal adjudicado y rescindir los contratos celebrados, conforme consta en el Acta celebrada adjunta a fs. 244 de las actuaciones mencionadas al comienzo.-

Que en atención a las renuncia expresamente formulada por la beneficiaria, corresponde proceder a la aceptación de la misma y a la rescisión de los contratos de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Verónica Ester Irungaray, DNI 25.509.022, respecto del inmueble adjudicado por Decreto Municipal Nro. 591/14, con las modificaciones del Decreto Municipal N° 186/15 y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Quinta 52; Manzana 52-c; Parcela 4; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Rescíndanse de común acuerdo los Contratos Nro. 82/14 y 48/15; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 283/16

Rauch, 17 de mayo de 2016

-----VISTO: La notas presentada por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo;
Las leyes N° 11.757, 14.656 y 14.807;
La ley orgánica de las municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que es necesario asignar personal para lograr un mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2016.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Contratase a partir del día de la fecha al Sr. Mauro Andrés Domínguez, D.N.I N° 32.362.237 para cumplir tareas correspondientes a Jefe de Oficina dependiente de la Jefatura de Gabinete, como personal mensualizado con categoría 23, hasta el 30 de junio del corriente año.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 284/16

Rauch, 18 de mayo de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8248/16, Concurso de Precios N° 10/16 Adquisición de Luminaria para colocar en obra de iluminación en el SIPLA s/ detalle adjunto.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La nota acompañada por el Dir. Arq. Ricardo de Vigo

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: O.A.C.I. S.A.; FONTFREDA HNOS. S.A.; ALUMBRAR PATAGÓNICA S.R.L.; INDUSTRIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA S.A.; CASA BLANCO S.A.; ENLUZ S.A.; Y STRAND S.A..-

Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por O.A.C.I. S.A resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma O.A.C.I. S.A., en la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la adquisición de malla de acero – malla de prevención subterránea – alta tensión-rojo (100 M/Rollo) - ancho de 15 cm, marca Netting, precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00), por el ítem 1; y por el ítem 2, Marca Lumenac Modelo Avenue sin lámpara, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 156.600,00), precio unitario PESOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 2.088,00). Ambas adjudicaciones pertenecientes al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma O.A.C.I. S.A., en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.250,00), precio unitario PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550,00), en relación al ítem 2; perteneciente al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma FONTFREDA HNOS. S.A., en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 216.195,00), precio unitario PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 CTVOS. (\$ 2.882,60), en relación al ítem 2; perteneciente al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 4to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma ALUMBRAR PATAGÓNICA S.R.L.; en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), precio unitario PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00), por el ítem 1; y en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 179.325,00), precio unitario PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 2.391,00), en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00), precio unitario PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920,00), en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 161.250,00), precio unitario PESOS DOS MIL CIENTO

CINCUENTA (\$ 2.150,00), y en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENOS (\$ 139.500,00), precio unitario PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00), en relación al ítem 2; todas pertenecientes al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la empresa INDUSTRIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA S.A., en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 CTVOS. (\$ 208.599,75), precio unitario PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 33/100 CTVOS. (\$ 2.781,33), en relación al ítem 2; perteneciente al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 6to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma CASA BLANCO S.A.; en la suma total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 50/100 CTVOS. (\$ 24.630,50), precio unitario CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 61/100 CTVOS. (\$ 492,61), en relación al ítem 1; y en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 25/100 CTVOS. (\$ 174.341,25), precio unitario PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 CTVOS. (\$ 2.324,55), en relación al ítem 2; ambas pertenecientes al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 6to.- Desestimar la oferta presentada por la empresa ENLUZ S.A., en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 149.175,00), precio unitario PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.989,00), y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 246.450,00), precio unitario PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.286,00) en relación al ítem 2; perteneciente al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 7mo.- Desestimar la oferta presentada por la empresa STRAND S.A., en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 201.300,00), precio unitario PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.684,00), en relación al ítem 2; perteneciente al Concurso de Precios N° 10/16.-

Artículo 8vo.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 285/16

Rauch, 18 de mayo de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1036/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1036/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 286/16

Rauch, 18 de mayo de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 452/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 452 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2016, adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 287/16

Rauch, 18 de mayo de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 453/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 453 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2016, adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nro. 288/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos recursos que al finalizar el año tienen saldo acreedor.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual las remesas del ejercicio 2015, para adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados, tanto de origen Municipal, Nacional y Provincial, que arrojaron saldo positivo en el ejercicio anterior, al no poder ser utilizados en su totalidad por diferentes cuestiones.

Que el artículo 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14 establece: *Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.*

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Erogaciones reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Erogaciones se efectuará respetando las nomenclaturas vigentes.

Facúltese expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer las transferencias de partidas del Presupuesto Gastos para reforzar conceptos preexistentes y/o creación, siguiendo las normas del Nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.

Que el importe de los recursos afectados asciende a la suma de \$ 20.602.333,84 (pesos veinte millones seiscientos dos mil trescientos treinta y tres con 84/100 ctvos).

Que si procedemos a desglosar dicha suma por su procedencia, el mismo se conforma de la siguiente manera:

- Recursos afectados Municipales, \$ 6.501.462,09 (pesos seis millones quinientos un mil cuatrocientos sesenta y dos con 09/100 ctvos.);
- Recursos afectados Provinciales, \$ 7.848.382,3 (pesos siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 30/100 ctvos);
- Recursos afectados en el ámbito nacional \$ 6.202.850,70 (pesos seis millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta con 70/100 ctvos.);
- Recursos afectados de Otros Orígenes \$ 49.638,75 (cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 75/100)

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 20.602.333,84 (pesos veinte millones seiscientos dos mil trescientos treinta y tres con 84/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Municipal, Provincial, Nacional y Otros Orígenes, sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal 35.1.02.06 - Contribucion Especial Hospital Municipal	131 - origen municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$ 82,199.56 \$ 82,199.56
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	131 - origen municipal 131 - origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15	\$ 39,662.00 \$ 4,458,327.93
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas 1110104000 - 26.01.00 - Mesura Amojonamiento y Subdivision de lotes	131 - origen municipal 131 - origen municipal	2.7.9.0 - Otros 3.4.9.0 - Otros	\$ 39,352.00 \$ 9,500.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas 1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	131 - origen municipal 131 - origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.6.9.0 - Otros	\$ 2,878.00 \$ 8,209.01
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas 1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	131 - origen municipal 131 - origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 2.9.9.0 - Otros	\$ 16,422.12 \$ 24,388.00
35.1.02.05 - Fondo para el Banco de Tierras Municipal			\$ 4,598,739.06
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo 35.1.02.03 - Campaña contra la Cotorra	131 - origen municipal	3.4.9.0 - Otros	\$ 691,771.92 \$ 691,771.92
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo 35.1.02.02 - Reintegro Fondo Agropecuario Municipal	131 - origen municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	\$ 1,128,751.55 \$ 1,128,751.55
TOTAL ORIGEN MUNICIPAL			6,501,462.09
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales 1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.37 - Imp. Inmob. Rural-Fdo caminos Mant. y Obras Viales	132 - origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 10,330.87 \$ 104,697.25 \$ 115,028.12
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.39 - Tratamiento y Disposicion final de Residuos	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 25,596.77 \$ 25,596.77
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.24 - Convenio Becas Jardin Maternal	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 42,447.25 \$ 42,447.25
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - origen	7.6.1.0 - Disminución de	\$ 7,910.40

35.1.03.25 - Convenio Becas Centro de Dia de Tercera Edad	provincial	cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 7,910.40
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.26 - Convenio Becas Centro de Dia para Discapacitados	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 83,261.27 \$ 83,261.27
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.16 - Policia Comunal de Seguridad	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 47,405.59 \$ 47,405.59
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.05 - Subsidio para la prev. de la salud y control del ausentismo	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 57,250.00 \$ 57,250.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.06 - Convenio becas centro integrador complementario	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 56,571.67 \$ 56,571.67
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 35.1.03.32 - Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia	132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 2,700.00 \$ 2,700.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 1110105000 - 32.00.00 - Educación 35.1.03.49 - Fondo Financiamiento Educativo	132 - origen provincial 132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	\$ 530,805.27 \$ 2,685,683.17 \$ 3,216,488.44
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales 35.1.03.38 - Fondo Fortalecimiento de Programas Sociales	132 - origen provincial 132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$ 9,869.50 \$ 48,433.12 \$ 58,302.62
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros 35.1.03.01 - Ley 13.178 licencias para la comercializacion de bebidas alcoholicas	132 - origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 4,050.00 \$ 4,050.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios 1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y	132 - origen provincial 132 - origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 4.3.6.0 - Equipo para computación 4.3.6.0 - Equipo para computación 2.7.1.0 - Productos ferrosos 2.7.9.0 - Otros 3.5.1.0 - Transporte 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 4.3.9.0 - Equipos varios 3.2.2.0 - Alquiler de	\$ 71,667.89 \$ 24,886.27 \$ 14,900.00 \$ 3,600.00 \$ 244.98 \$ 291.15 \$ 48,000.00 \$ 19,500.00 \$ 3,177.00 \$ 8,700.00 \$ 143,589.63

Conservación de la Red Vial Urbana	provincial	maquinaria, equipo y medios de transporte	
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 86,890.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 2,060.64
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 1,948.62
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 36,251.28
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 4,525.10
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 1,910.17
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$ 838.68
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.8.3.0 - Carbón mineral	\$ 1,350.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 26,991.60
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$ 1,094.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 35,782.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	3.4.9.0 - Otros	\$ 3,773.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 221,017.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 43,990.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 41,910.03
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 85.46
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 1,642.80
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$ 351.82
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 6,795.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 5,920.59
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 6,957.96
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1,625.50
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.6.9.0 - Otros	\$ 168.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 6,371.47
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 3,730.45
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 1,378.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 3,128.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 4,891.05
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 1,246.25
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 88.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	132 - origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1,399.12
1110104000 - 25.80.59 - Iluminacion Acceso al URRRA	132 - origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$ 9.40

1110104000 - 25.80.59 - Iluminacion Acceso al URRA	provincial 132 - origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 11,573.35
1110104000 - 26.01.00 - Mesura Amojonamiento y Subdivision de lotes	132 - origen provincial	3.4.9.0 - Otros	\$ 11,500.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - origen provincial	3.4.9.0 - Otros	\$ 9,600.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 2,599.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 11,066.21
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 399.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 169.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 12,400.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 5,100.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 8,100.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	132 - origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 5,500.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 850.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 3,609.43
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 22,800.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 24,200.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 3,168.75
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 39,200.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 12,196.19
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 3,649.36
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 866.36
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 1,524.02
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 6,095.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	132 - origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$ 10.46
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	132 - origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 109.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	132 - origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 2,702.70
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	132 - origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 1,000,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	132 - origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 1,984,366.81
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 3,483.71
35.1.03.27 - Fondo Federal Solidario Dec.106/09			\$ 4,081,516.26
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 18,701.25

35.1.03.41 - Convenio Congestion de recuperacion con Municipios			\$ 18,701.25
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,366.30
35.1.03.43 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion			\$ 9,366.30
1110104000 - 25.53.00 - Refacción de edificio en PJS	132 - origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 11,009.36
35.1.03.17 - Museo Parque Juan Silva			\$ 11,009.36
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	132 - origen provincial	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	\$ 10,577.00
35.1.03.33 - Plan Ganadero Mas y Mejores Carnes			\$ 10,577.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	132 - origen provincial	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	\$ 200.00
35.1.03.36 - Programa de Fortalecimiento p/ pequeños productores de 1 a 50 vacas			\$ 200.00
TOTAL ORIGEN PROVINCIAL			7,848,382.30
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 -origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 1,870.00
35.1.04.29 - Programa murales para mi ciudad			\$ 1,870.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 -origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 28,399.98
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 -origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,249.77
35.1.04.17 - Programa de Salud Familiar			\$ 30,649.75
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 6,408.56
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 2,654.74
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 -origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 284,387.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 378.73
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5,828.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 210.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 750.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 814.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 45.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.9.0 - Otros	\$ 501.76
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 2,229.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 4,158.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1,298.69
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 10,820.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 160.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 3,864.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 593,988.55

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 3,369.02
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 3,196.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 3,107.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$ 4,252.23
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 33,721.06
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 957.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 99,812.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 25,738.26
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 3,498.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 105,348.02
35.1.04.26 - Convenio Ministerio de AGYP - Recuperación de caminos El Cerrito y La Florida			\$ 1,201,494.62
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 422.81
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 1,061.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 -origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 21,964.26
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,810.91
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 1,312.23
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.2.6.0 - Complementos	\$ 4,400.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 280.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 914.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 143,947.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 900.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 148.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 590,510.23
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 380.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 1,126.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 120.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$ 1,551.47
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 62,691.36
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 55.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1,420.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 195,045.80

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	y equipo 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 260,149.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 197,244.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 70,791.74
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 50,978.98
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 88,350.13
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 21,517.04
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 18,457.69
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	\$ 28,650.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 16,618.00
35.1.04.28 - Emergencia Hídrica - Acceso a Escuelas Rurales y Caminos de la Producción			\$ 1,788,816.65
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 -origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 69,232.32
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 101,900.34
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 25,996.20
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 21,486.61
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	\$ 3,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 11,776.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 1,978.36
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 2,157.09
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 -origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 23,218.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 49,047.59
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 8,796.16
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 9,717.74
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.1.7.0 - Complementos	\$ 19,320.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 11,604.66
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 -origen nacional	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 4,038.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 139,268.45
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 18,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 89,295.21
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 845,295.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 84,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 9,900.00

1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	\$ 54,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 324,639.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 35,372.75
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 -origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	\$ 814,980.52
35.1.04.27 - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario			\$ 2,778,020.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 -origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 328,996.39
35.1.04.07 - Sub Programa federal de construccion de viviendas con municipios			\$ 328,996.39
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - origen nacional	6.2.2.0 - Préstamos a corto plazo al sector público nacional	\$ 0.03
35.1.04.08 - Programa de desarrollo lanero			\$ 0.03
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 20,240.00
35.1.04.12 - Acceso y Servicios varios			\$ 20,240.00
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	133 -origen nacional	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	\$ 23,000.00
35.1.04.19 - Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes			\$ 23,000.00
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	133 -origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 27,375.15
35.1.04.20 - Plan Federal de viviendas (por Administracion)			\$ 27,375.15
1110104000 - 25.62.53 - Depósito de envases vacios de Agroquimicos	133 -origen nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 2,388.11
35.1.04.22 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos			\$ 2,388.11
TOTAL ORIGEN NACIONAL			6,202,850.70
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	140 - Transfer internas	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 492.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	140 - Transfer internas	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 20,861.79
35.1.05.07 - Donación obra de gas prolongación Av. belgrano al 700			\$ 21,353.79
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	140 - Transfer internas	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$ 28,284.96
35.1.05.06 - Fondo Municipal Permanente			\$ 28,284.96
TOTAL OTROS ORIGENES			\$ 49,638.75

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nro. 289/16

Rauch, 20 de Mayo de 2016.

VISTO:La nota presentada en forma conjunta por el Intendente Municipal Cr. R. Maximiliano Suescun y el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde consideran oportuno realizar la suscripción de un Fondo Común de Inversión (FCI) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos propios.

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO: Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Comuna considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que la Municipalidad de Rauch dispone de fondos de libre disponibilidad por más de \$ 2.000.000,00, (pesos dos millones).

Que dichos fondos serán colocados hasta tanto se abonen los salarios del mes en curso, al poder la Secretaria de Hacienda realizar el rescate en cualquier momento que considere necesario reunirse del dinero.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorícese a Tesorería Municipal a constituir de la cuenta N° 6507/0 Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires un Fondo Común de Inversión por la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), desde el día 20 de Mayo del corriente año, hasta tanto la Secretaria de Hacienda considere oportuno su rescate.

Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 290/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota presentada el día 14 de Abril de 2016, por la Obstetra Adela Esther Aranciaga, D.N.I. N° 11.180.782, Leg. N° 12, manifestando fecha de renuncia a partir del 1° de Junio del año 2016, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios.

La LOM;

La ley 11.757

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro: Aceptase la renuncia presentada por la **Obstetra Adela Esther Aranciaga, D.N.I. N° 11.180.782, Leg. N° 12** a partir del día 1ro de junio del año 2016.

Artículo 2do: La Oficina de Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar a la agente renunciante, el haber que le pudiere corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 291/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Marta Alejandra González debe solventar. Que los ingresos que presentan los integrantes del mencionado, son inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
González, Marta Alejandra	Díaz Vélez 308	Alquiler	\$3.000,00	2305	Echeverría, Saúl Ángel Mario	5.301.414

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 292/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Cuadra, Andrea Mabel	Juan Silva 516	Alquiler	\$1.200,00	1836	Cuadra, Andrea Mabel	27.388.875
Dorrego, Romina Cecilia	Pellegrini 593	Alquiler	\$500,00	2680	Dorrego, Romina Cecilia	33.678.009
Gómez, Daniel Antonio	Del Valle 298	Alquiler	\$2.000,00	3052	Ibañez, Rosa Isabel	31.199.803
Heredia, Johana Soledad	Letamendi 250	Alquiler	\$300,00	3038	Beraustegui, Ana María	5.871.444
Larregain, María Fernanda	Colón 955	Alquiler	\$400,00	2931	Larregain, María Fernanda	26.775.869

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 293/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1037/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1037/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 294/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1038/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1038/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 295/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1039/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1039/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 296/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Comunicación n° 1287/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1287/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 17 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 297/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Comunicación n° 1288/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1288/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 17 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 298/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Comunicación n° 1289/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1289/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 17 de mayo de 2016; girándose a la Dirección del Sistema Municipal de Salud, a fin de que informe lo solicitado por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 299/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 454/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 454 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2016, adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 300/16

Rauch, 20 de mayo de 2016

----- VISTO: La LOM;

La Resolución N° 455/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 455 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2016, adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-